

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114
CONTRATO-PEDIDO

Versión pública aprobada mediante acuerdo CT-07SE-12.07.19/05, emitida por el Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, el día 12 de julio de 2019, en su séptima sesión extraordinaria.

NO. DE SOLICITUD: 10001820	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2019 MES: 02 DIA: 22	VIGENCIA DEL: 25.02.2019 AL: 31.12.2019	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP	NO. DE PEDIDO: 450001387
--------------------------------------	--	--	--	------------------------------------

PRESTADOR DEL SERVICIO: 100002988 ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
DOMICILIO: HUICHAPAN NO. 2, COL HIPÓDROMO CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170.
R.F.C.: AIC040202GN2.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: En las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur, # 452, piso 3, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760.

GARANTÍA DEL SERVICIO: N/A

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: 25.02.2019 AL 31.12.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () **MONTO: 4,556.00**

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
-----	---------	-------------------------------------	----------	--------	----------------	-------------

01	33602 "Otros Servicios Comerciales"	"SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIONES PSICOMETRICAS"	1	SER	45,560.00	45,560.00
----	-------------------------------------	--	---	-----	-----------	-----------

QUE COMPRENDE. - Un Sistema Integral de Evaluaciones Psicométrica que permita llevar a cabo la aplicación de las pruebas psicométricas durante el proceso de evaluación para las personas de nuevo ingreso, así como también las promociones del personal de INFONACOT. Cabe señalar que dicho sistema permitirá identificar adecuadamente al personal evaluado respecto a sus competencias y habilidades para ocupar los puestos en el Instituto y así poder dar cumplimiento a los objetivos Institucionales.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. Los elementos que debe cubrir la prestación del servicio son los siguientes:

- ✓ Servicio vía online con una base en plataforma donde se ingrese con el nombre de usuario y contraseña para realizar las evaluaciones en cualquier punto de acceso donde se cuente con internet.
- ✓ Uso para 600 aplicaciones en los módulos y funcionalidades del sistema.
- ✓ No deberá requerir la instalación de algún Hardware o Software, todo debe funcionar vía online.
- ✓ El proveedor dará cumplimiento a las disposiciones vigentes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales, de acuerdo lo estipulado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).
- ✓ La plataforma debe contener como mínimo las siguientes evaluaciones psicométricas:

Prueba	Forma de resultado
Adaptación de la Escala de Inteligencia Terman.	Puntuaciones brutas de cada subtest.
Técnica Cleaver.	Gráficos de los estilos de trabajo en el ámbito habitual, motivado y bajo presión.
Honestidad I (operativos).	Gráfica de cada elemento y resultado de viabilidad.
Honestidad II (mandos).	Gráfica de cada elemento y resultado de viabilidad.

- ✓ La prueba de honestidad debe cubrir los siguientes puntos: Confiabilidad / Honradez. Integridad. Lealtad Grupal. Ética laboral.
- ✓ La plataforma deberá ser compatible con diferentes navegadores de internet.
- ✓ Se requiere el resguardo de la información de los candidatos, los cuales se encontrarán almacenados en un servidor por lo menos 5 días hábiles para que se puedan efectuar las consultas de los resultados en cualquier momento.
- ✓ Los resultados se podrán consultar las 24 hrs. del día, los cuales podrán visualizarse mediante consulta WEB y/o descarga en formatos que se puedan imprimir.
- ✓ Se necesita que ante alguna contingencia dentro del sistema o alguna falla como cortes de energía eléctrica y/o conectividad a Internet donde el usuario no logre terminar alguna evaluación, estos factores no afecten el avance de la evaluación, pudiendo continuar con la ejecución del examen desde el último punto realizado.
- ✓ El prestador del servicio deberá contar con un centro de atención vía telefónica, correo y/ o chat en línea de lunes a viernes en horarios de 8:30 a 18:30 hrs. y sábados 9:00 a 14 hrs. respectivamente. El objetivo de contar con el apoyo de los medios antes indicados a fin de poder resolver cualquier anomalía o problemática que se presente en la plataforma.
- ✓ Se requiere que durante el periodo de contratación se garantice el correcto funcionamiento del servicio y se brinde de manera periódica actualizaciones a la plataforma sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

IMPORTE CON LETRA: CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	45,560.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	7,289.60
	TOTAL	52,849.60

OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
C. Leopoldo Cruz Guzmán Representante Legal	C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en las siguientes escrituras públicas. Se constituyó conforme al instrumento número 16,237 Libro 254 de fecha 02 de febrero de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia. Notario número 78 del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Se hizo cambio de denominación a ARMSTRONG INTELLECTUAL CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V., mediante instrumento número 16, 261 Libro 254 de fecha 23 de febrero del 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número 78 del Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del instrumento número 26, 191 Libro 363 de fecha 28 de Mayo del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, Notario número 108 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral.
- III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en HUICHAPAN NO. 2, COL HIPÓDROMO CONDESA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06170.
- VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - AIC040202GN2
- VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
- VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO en una exhibición a la entrega de las autorizaciones de usuarios y contraseñas del servicio conforme a la fecha establecida, los cuales se efectuarán en apego a lo señalado en los artículos 13 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), debido a la naturaleza del servicio se recibirá la carta de habilitación de dichos usos que se podrán utilizar de manera libre de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Recursos Humanos, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transporte correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato-pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. - La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato-pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. - Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: El Instituto FONACOT aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio por la cantidad del 1% por cada día natural de atraso del servicio y por la no entrega de la carta de autorización de la plataforma donde conlengan los usos y contraseñas. Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% del monto total del contrato-pedido por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio. Dicha pena no excederá el monto de la garantía de cumplimiento de contrato-pedido.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. - El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requiriente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No prestar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivadas del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. - Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. - Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma